

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORINARIA LA HABANA, JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 53

Página 283

SUMARIO

MINISTERIO.....	283
Ministerio de la Industria Alimentaria.....	283
Resolución 59/2024 (GOC-2024-682-EX53).....	283

MINISTERIO

INDUSTRIA ALIMENTARIA

GOC-2024-682-EX53

RESOLUCIÓN 59/2024

POR CUANTO: La Ley 129 "Ley de Pesca", de 13 julio de 2019, establece en su Artículo 20, que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del Ministerio de la Industria Alimentaria en materia de ordenamiento y administración de los recursos hidrobiológicos de las aguas marítimas, fluviales y lacustres.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que la especie, *Epinephelus striatus*, mas conocida como cherna criolla, está considerada como sobreexplotada y en estado de colapso, resulta necesario establecer regulaciones encaminadas a la protección de dicha especie, siguiendo los principios planteados por el Código de Conducta para la Pesca Responsable; disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer en todo el territorio nacional veda temporal por el término de 5 años a la especie *Epinephelus striatus*, mas conocida como cherna criolla.

SEGUNDO: Disponer que durante el último año previo al vencimiento del término de veda temporal aprobado en el apartado precedente, se realicen estudios de la población, determinando si la especie muestra recuperación a los efectos de proceder a su levante.

TERCERO: Los especímenes de Cherna Criolla capturadas de manera incidental serán devueltos al mar, sin que se pueda comercializar o disponer de dicho producto para otros fines.

CUARTO: Responsabilizar a los directores de las empresas pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie con el cumplimiento de lo establecido por la presente.

QUINTO: Responsabilizar al director de Regulaciones Pesqueras y Ciencias y al director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal, con el control del cumplimiento de lo dispuesto por la presente.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

DESE CUENTA al jefe de las Tropas Guardafronteras a partir de las acciones que realiza en el enfrentamiento a las violaciones del régimen de pesca, a los ministros del Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores funcionales del organismo, al presidente del Grupo Empresarial de la Industria Pesquera, a los directores de las empresas pesqueras dedicadas a la actividad extractiva, al director de la Oficina Nacional de Inspección Estatal y al director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de diciembre de 2024.

Alberto López Día
Ministro